

SOLICITUD DE SERVICIO DE AVAL

V 2020 05

El signatario del presente documento de SOLICITUD DE SERVICIO DE AVAL (en adelante la "SOLICITUD"), quien se denominará el "DEUDOR", autoriza, declara, reconoce y manifiesta expresamente:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE AVAL Y DEL CRÉDITO OBJETO DEL AVAL: **1.1.** Ha solicitado de GARANTIAS Y RECAUDOS S.A.S. identificada con NIT 901.003.019-1, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., (en adelante "GARANTIAS Y RECAUDOS"), la prestación de la garantía por AVAL conforme a lo indicado en el artículo 633 y siguientes del Código de Comercio (en adelante el "AVAL"), dentro de los términos y condiciones establecidos por GARANTIAS Y RECAUDOS para la prestación de dicho AVAL, establecidos en el ANEXO - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE AVAL, que consta en esta SOLICITUD. Por ende, desde la fecha en que GARANTIAS Y RECAUDOS otorgue el AVAL, el DEUDOR se obliga en los términos y condiciones del ANEXO – TÉRMINOS Y CONDICIONES DE AVAL, los cuales el DEUDOR declara conocer y aceptar a cabalidad e integralmente. **1.2.** El crédito respecto del que el DEUDOR solicita el servicio de AVAL de GARANTIAS Y RECAUDOS (en adelante el "CRÉDITO"), es el solicitado a COSERFIN S.A.S. identificada con NIT 900.077.393-5, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., (en adelante "COSERFIN"), pagadero a través del mecanismo de descuento directo autorizado por nomina, conocido también como LIBRANZA (en adelante la "LIBRANZA").

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL AVAL: **2.1.** En caso que GARANTIAS Y RECAUDOS otorgue el AVAL a favor del DEUDOR, GARANTIAS Y RECAUDOS garantizará el pago del CRÉDITO a favor de COSERFIN, según lo previsto en el ANEXO – TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AVAL, hasta por el límite de las cuotas allí indicado y de acuerdo con las políticas de CRÉDITO y riesgo de GARANTIAS Y RECAUDOS. **2.2.** GARANTIAS Y RECAUDOS no avalará documentos dados en garantía en aquellos casos en que sean el resultado de actos ilícitos; por lo tanto, el DEUDOR responderá frente a GARANTIAS Y RECAUDOS con su propio patrimonio, por todas y cada una de las operaciones de CRÉDITO en que obtuvo el servicio de AVAL de GARANTIAS Y RECAUDOS, en violación manifiesta de la ley, sin perjuicio de las acciones penales a que tenga derecho GARANTIAS Y RECAUDOS en contra del DEUDOR por tal causa. **2.3.** El respaldo por AVAL que GARANTIAS Y RECAUDOS otorgue, será de acuerdo con lo definido en el ANEXO - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE AVAL y según las políticas y análisis de riesgo de GARANTIAS Y RECAUDOS. **2.4.** El DEUDOR conoce que el valor por concepto de servicio de AVAL corresponde al _____% (antes de IVA), calculado sobre el monto aprobado y que con este pago COSERFIN podrá solicitar el inicio de la cobertura de AVAL, únicamente durante los primeros _____ meses de vigencia del CRÉDITO, de acuerdo con la calificación obtenida en el estudio correspondiente. **2.5.** El DEUDOR acepta pagar a GARANTIAS Y RECAUDOS dicho valor por servicio de AVAL, al momento y desde la fecha de otorgamiento del mismo.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEUDOR: En adición a la obligación propia, principal e inherente del DEUDOR del pago del CRÉDITO que éste contrae con COSERFIN, son obligaciones del DEUDOR para con GARANTIAS Y RECAUDOS como consecuencia del AVAL: **3.1.** Cumplir con las obligaciones que como avalado se encuentran establecidas en el ANEXO - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE AVAL y en la ley. **3.2.** Pagar a GARANTIAS Y RECAUDOS el valor pactado por concepto del servicio de AVAL que el DEUDOR declara conocer y aceptar. **3.3.** Cumplir a cabalidad las obligaciones y condiciones establecidas por GARANTIAS Y RECAUDOS para la obtención del AVAL. Cualquier incumplimiento dará derecho a GARANTIAS Y RECAUDOS para terminar el servicio de AVAL de manera unilateral, sin lugar a penalidad ni rescarcimiento a favor del DEUDOR tal y como lo declara y reconoce expresamente bajo este documento. **3.4.** Sin perjuicio de que GARANTIAS Y RECAUDOS reconozca en virtud del AVAL el pago de una o más cuotas, de acuerdo con la cobertura otorgada por GARANTIAS Y RECAUDOS, es obligación directa y exclusiva del DEUDOR continuar con el pago del CRÉDITO a COSERFIN (incluyendo, sin limitarse a los intereses de mora, gastos de cobranza judicial o extrajudicial a que haya lugar, y demás costos y gastos involucrados y/o correspondientes a las cuotas impagadas o vencidas del DEUDOR y cuyos conceptos no hayan sido cubiertos por el AVAL de GARANTIAS Y RECAUDOS y/o cuyos montos no hayan sido pagados por GARANTIAS Y RECAUDOS en virtud del AVAL), esta obligación no termina ni se extingue en virtud del pago por AVAL en los casos cubiertos por el AVAL de GARANTIAS Y RECAUDOS. Por ende, el DEUDOR reconoce que COSERFIN tendrá derecho a cobrar judicial o extrajudicialmente del DEUDOR y este la obligación de pagar a COSERFIN los conceptos y/o montos no cubiertos y/o no pagados por el AVAL de GARANTIAS Y RECAUDOS. **3.5.** Pagar directamente a GARANTIAS Y RECAUDOS las cuotas avaladas y pagadas a COSERFIN, de acuerdo con las políticas y coberturas de GARANTIAS Y RECAUDOS, en virtud de los derechos que trata el artículo 638 del Código de Comercio. **3.6.** En caso de ser requerido en cobro judicial o extrajudicial por parte de GARANTIAS Y RECAUDOS, el DEUDOR asumirá todos los costos y gastos que ésta cobranza genere.

CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AVAL: Para efectos del pago a GARANTIAS Y RECAUDOS del valor explicado en el numeral 2.4 de la CLAUSULA SEGUNDA de esta SOLICITUD, el DEUDOR está de acuerdo en que el pago se realice mediante su descuento al momento del desembolso sobre el valor del CRÉDITO aprobado por COSERFIN; en consecuencia, el DEUDOR autoriza expresamente a COSERFIN por medio de esta SOLICITUD para que descunte del valor del desembolso del CRÉDITO, el valor del servicio de AVAL por cuenta, en nombre y en interés exclusivo de GARANTIAS Y RECAUDOS.

PARAGRAFO PRIMERO.- El DEUDOR autoriza a COSERFIN para que en el evento de requerirse, transfiera la presente SOLICITUD y por ende su(s) respectivo(s) pago(s) a cualquier otra entidad prestadora del servicio de AVAL, siempre y cuando las condiciones de la cobertura de AVAL para el DEUDOR, no desmejoren.

CLAUSULA QUINTA.- La presente SOLICITUD tiene vigencia a partir de la fecha de aprobación del CRÉDITO por un término de _____ meses y no podrá ser terminada por parte del DEUDOR antes de dicho periodo. Vencido este lapso o una vez haya sido pagado en su totalidad el CRÉDITO, ésta SOLICITUD quedará sin efectos.

CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO: El DEUDOR autoriza expresa e irrevocablemente a GARANTIAS Y RECAUDOS, para que diligencie sin previo aviso los espacios en blanco de esta SOLICITUD, una vez se haya efectuado el estudio del CRÉDITO solicitado.

ANEXO

SOLICITUD DE SERVICIO DE AVAL

V 2020 05

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE AVAL

1. Límite y condiciones para la cobertura del AVAL:

- 1.1. Solo hasta cuando el valor por servicio de AVAL haya sido descontado del valor del desembolso del CRÉDITO y pagado en su totalidad, GARANTIAS Y RECAUDOS pagará AVAL hasta por el cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas pactadas para el pago total del CRÉDITO.
- 1.2. Debido a que la cobertura del AVAL se presta sobre un CRÉDITO por LIBRANZA, será necesario que haya sido descontada y pagada por lo menos una (1) cuota del sueldo, pensión o asignación de retiro del DEUDOR, para hacer efectiva la cobertura del AVAL en cualquier caso.
- 1.3. El pago a COSERFIN de cada una de las cuotas cubiertas por el AVAL, incluirá el valor de capital, interés corriente y seguro de vida, pero no incluirá otros conceptos tales como intereses de mora, gastos de cobranza judicial o extrajudicial y demás costos y gastos involucrados y/o correspondientes a las cuotas impagadas o vencidas del DEUDOR.
- 1.4. La cobertura del AVAL no podrá ser solicitada en aquellos casos en los cuales el DEUDOR haya pagado por caja el valor de la primera cuota de su CRÉDITO y no se hayan recibido pagos por LIBRANZA.
- 1.5. Para hacer efectiva la cobertura del AVAL será requisito que el DEUDOR haya cancelado el valor de la cuota mensual pactada, por ende, no habrá lugar a cobertura si el DEUDOR está pagando un valor inferior al inicialmente pactado.
- 1.6. La presente SOLICITUD solo prestará cobertura al crédito No. _____ aprobado por COSERFIN.
- 1.7. El beneficiario de la cobertura de que trata la presente SOLICITUD será únicamente COSERFIN; dicha cobertura no podrá trasladarse, endosarse o cederse a ningún otro operador de libranza, ni siquiera en caso de compra, venta, cesión o endoso del crédito.

2. Obligaciones del DEUDOR: El DEUDOR está obligado, durante la vigencia del CRÉDITO y ejercicio del AVAL de GARANTIAS Y RECAUDOS a:

- 2.1. Notificar por escrito, con al menos un (1) mes de anticipación, cualquier cambio de su situación económica que desmejore, elimine y/o haga negatorio el derecho del cobro del CRÉDITO a través de la LIBRANZA, incluyendo, sin limitarse a endeudamiento por encima de lo establecido por la ley para salvaguardar el mínimo vital, embargos, terminación laboral (con o sin justa causa) y similares.
- 2.2. Notificar su cambio de empleador y/o entidad pagadora de su pensión o asignación de retiro.
- 2.3. Notificar su cambio de estado laboral de empleado(a) a beneficiario(a) de asignación de retiro o pensionado(a).

Para constancia de las precedentes DECLARACIONES, SOLICITUDES, MANIFESTACIONES y GARANTÍAS del DEUDOR, éste firma en la ciudad de _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

Firma Deudor	
Nombres y Apellidos	
C.C. _____ de _____	Índice Derecho

	Puntaje
Autorización GARANTIAS Y RECAUDOS	